

**ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE YOLO
QUE MODIFICA LA ORDEN DE RESGUARDO DOMICILIARIO DEL 18 DE
MARZO DE 2020, PRORROGADA EL 1 DE ABRIL DE 2020, PARA PERMITIR
DETERMINADAS ACTIVIDADES RECREATIVAS AL AIRE LIBRE**

FECHA DE LA ORDEN: 24 DE ABRIL DE 2020

Lea la orden con atención. La infracción o el incumplimiento de esta orden es un delito menor que se castiga con multa, prisión o ambas (artículo 120295 y subsiguientes del Código de Salud y Seguridad de California [California Health and Safety Code], y artículo 69, 148[a][1], del Código Penal de California [California Penal Code]).

POR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101040, 101085, 120175 Y 120220 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE YOLO (“FUNCIONARIO DE SALUD”) ORDENA:

1. Antecedentes y fecha de entrada en vigencia. El 18 de marzo de 2020, el Funcionario de Salud emitió una orden titulada “Orden del funcionario de Salud Pública del condado de Yolo que ordena a las personas a que cumplan resguardo domiciliario y restringe las actividades no esenciales en respuesta al brote del COVID-19, con excepciones y exenciones, según se especifique” (la “Orden de resguardo local”). Posteriormente, la Orden de resguardo local se prorrogó hasta el 1 de mayo de 2020 a las 11:59 p. m. y se volverá a prorrogar antes de su vencimiento. Los términos escritos con mayúsculas en esta orden están definidos en la Orden de resguardo local, disponible en el sitio web del condado de Yolo (consulte el enlace abajo¹) y se incorporan a este documento por esta referencia.

En virtud de la Orden de resguardo local, se cerraron muchas instalaciones recreativas, incluidas, entre otras, campos de golf, rampas para embarcaciones, y clubes de caza. El propósito de esta Orden es modificar y sustituir las restricciones de la Orden de resguardo domiciliario relativas a las actividades al aire libre que se especifican abajo. Esta Orden se aplica únicamente a las actividades que se identifican de manera específica en este documento y no permite otras actividades recreativas al aire libre y actividades similares que están prohibidas según la Orden de resguardo local.

Esta orden entra en vigencia inmediatamente después de su publicación y, a menos que el Funcionario de Salud la modifique, reemplace o revoque posteriormente mediante otra orden, seguirá en vigencia hasta el vencimiento de la Orden de resguardo local y sus posibles prórrogas. Salvo que se indique expresamente, ninguna disposición de esta Orden modifica la Orden de resguardo local, que permanece en plena vigencia.

¹ <https://www.yolocounty.org/health-human-services/adults/communicable-disease-investigation-and-control/novel-coronavirus-2019/shelter-in-place>

2. Actividades recreativas al aire libre. Se permiten las siguientes actividades recreativas al aire libre, sujetas a las restricciones establecidas en este documento:

A. Campos de golf. Todos los campos de golf del condado, ya sean públicos o privados, pueden abrirse para un uso limitado según se indica en este documento después de completar el “Plan de distanciamiento físico para campos de golf”, que se incluye como **Anexo A** del presente documento. Esto incluye campos de práctica, pero excluye casas club, restaurantes y tiendas especializadas, excepto según se especifica en el Plan de distanciamiento físico. El golf puede reanudarse en todos los campos de golf en grupos de no más de cuatro personas, sujeto al cumplimiento pleno del Plan de distanciamiento físico completado y de cualquier otro requisito establecido en la sección 3 abajo.

Para que los campos de golf funcionen de conformidad con esta Orden, el director o gerente del centro deberá prestar servicios de seguridad o patrullaje para garantizar que los golfistas cumplan los requisitos de esta Orden y del Plan de distanciamiento físico (incluido, entre otros, el distanciamiento social).

Si un club o campo de golf cuenta con un gimnasio, un centro de entrenamiento, un salón de belleza o un spa, estas instalaciones permanecerán cerradas.

Esta Orden no restringe la capacidad de las personas de caminar por un campo de golf para hacer ejercicio, si lo permite el director del campo, siempre que se mantengan las prácticas de distanciamiento social en todo momento.

B. Rampas para embarcaciones. Todas las rampas para embarcaciones, públicas o privadas, pueden abrirse para su uso limitado, sujeto a que todas las instalaciones y las personas cumplan las restricciones establecidas en la sección 3 abajo. Las actividades recreativas acuáticas relacionadas, como los inflables de arrastre y el esquí acuático, también se permiten con las mismas restricciones. No se permite el alquiler de embarcaciones y equipos.

C. Clubes de caza y campos de práctica. Todos los clubes de caza, los campos de tiro, los campos de tiro con arco y los centros fundamentalmente similares, ya sean públicos o privados, podrán abrirse para un uso limitado, según se indica en este documento, después de que se complete el “Plan de distanciamiento físico para campos de tiro y de tiro con arco al aire libre”, que se incluye como **Anexo B** del presente documento. Todos los directores, los gerentes y los participantes deberán cumplir las restricciones establecidas en el Plan de distanciamiento físico completado y cualquier otra restricción establecida en la sección 3 abajo. Además, para que los clubes de caza o los campos de práctica funcionen de conformidad con esta Orden, el director o gerente del centro deberá prestar servicios de seguridad o patrullaje para garantizar que los clientes cumplan los requisitos de esta Orden y del Plan de distanciamiento físico (incluido, entre otros, el distanciamiento social).

D. Pesca. Ninguna cláusula de la Orden de resguardo local tiene por objeto restringir la pesca de orilla, salvo en la medida en que pudiera dar lugar a una “reunión” prohibida por dicha Orden (incluida, entre otras, la sección 4 de dicho documento). En todos los

demás aspectos, la pesca de orilla está permitida y puede seguir practicándose, sujeta al cumplimiento del distanciamiento social y otras restricciones generalmente aplicables a las actividades al aire libre que estén vigentes en todo el condado.

3. Restricciones generales. Quienes administren o lleven a cabo las actividades que se incluyen en la sección 2 de arriba, así como todas las personas que participen en dichas actividades, deberán cumplir todas las restricciones aplicables de la Orden de resguardo local, la Orden sobre el uso de protectores faciales emitida el 24 de abril de 2020, cualquier modificación a dichas órdenes y cualquier restricción posterior que las autoridades estatales o locales pudieran imponer (incluidos los funcionarios de Salud estatales o locales). De conformidad con dichas órdenes, se cumplirán y se harán cumplir las siguientes restricciones en relación con las actividades comprendidas por esta Orden:

A. Las personas que participen en las actividades mencionadas en esta Orden, a excepción únicamente de los miembros de un mismo grupo familiar, deben practicar el distanciamiento social en todo momento. Esto incluye la permanencia en áreas de estacionamiento, casas club y otras áreas de uso común.

En la medida en que sea necesario para garantizar que las personas puedan cumplir los requisitos de distanciamiento social con un esfuerzo razonable, toda entidad que administre instalaciones o actividades comprendidas en esta Orden adoptará las medidas correspondientes para reducir las aglomeraciones mediante la restricción del número de participantes, o el cierre de zonas de acceso y estacionamiento de vehículos, entre otras medidas.

B. No se celebrarán, organizarán ni realizarán torneos, actividades de recaudación de fondos o reuniones similares que la Orden de resguardo domiciliario local prohíba en las instalaciones que se mencionan en esta Orden.

Los directores de cada instalación o negocio que esté incluido en la sección 2 de arriba garantizarán el cumplimiento de todas las restricciones que se describen o a las que se hace referencia en esta Orden, y denegarán el acceso a todas las personas que no las cumplan o harán cualquier esfuerzo razonable para expulsar a dichas personas. El incumplimiento de las restricciones que se establecen en este documento puede dar lugar a la revocación de la autorización para realizar dichas actividades durante la vigencia de la Orden de resguardo domiciliario local.

4. Relación con la Orden de resguardo estatal. El 19 de marzo de 2020, el funcionario de Salud Pública del estado emitió una orden (la “Orden de resguardo estatal”) en la que se establecen restricciones estándar en todo el estado para las actividades comerciales no residenciales, que están vigentes hasta nuevo aviso. Además, el 19 de marzo de 2020, el gobernador Newsom emitió el Decreto ejecutivo N-33-20, según el que se ordena a los residentes de California que cumplan la Orden de resguardo estatal.

La Orden de resguardo estatal es complementaria a la Orden de resguardo local y a todas las demás órdenes, incluida esta orden, que el funcionario de Salud local haya emitido. Cuando haya un conflicto entre una orden local y cualquier orden estatal de salud pública relacionada con la pandemia del COVID-19, primará la disposición más restrictiva, de acuerdo con el artículo 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Guía de Prácticas del Orden del funcionario de Salud del condado de Yolo sobre actividades al aire libre específicas

Funcionario de Salud para el Control de Enfermedades Transmisibles en California (Health Officer Practice Guide for Communicable Disease Control in California), a menos que el funcionario de Salud estatal emita una orden que determine expresamente que una disposición de la Orden de resguardo domiciliario es una amenaza para la salud pública. Cualquier disposición más restrictiva de la Orden de resguardo domiciliario continuará vigente y seguirá rigiendo en este condado.

5. Aplicación. De acuerdo con los artículos 26602 y 41601 del Código de Gobierno (Government Code), y el artículo 101029 del Código de Salud y Seguridad, el funcionario de Salud solicita que el sheriff y todos los jefes de policía del condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de los requisitos de esta Orden. La infracción de cualquier disposición de esta Orden representa un riesgo y una amenaza inminente para la salud pública, constituye una alteración del orden público, y se castiga con multa, prisión o ambas.

6. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su emisión, y seguirá vigente hasta que el funcionario de Salud la revoque, reemplace o modifique por escrito.

7. Publicación y distribución. A la mayor brevedad posible, las copias de esta Orden: (1) se pondrán a disposición en el Edificio de Administración del Condado (County Administration Building), 625 Court Street, Woodland, CA 95695; (2) se publicarán en el sitio web del condado (www.yolocounty.org), y (3) se entregarán a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

8. Divisibilidad. Si alguna disposición de esta Orden, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, las disposiciones restantes de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verán afectadas y continuarán en plena vigencia. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

SE ORDENA:



Ron Chapman, MD, MPH
Funcionario de Salud del condado de Yolo

Fecha: 24 de abril de 2020

Documentos adjuntos:

Anexo A. Plantilla del Plan de distanciamiento físico para campos de golf

Anexo B. Plantilla del Plan de distanciamiento físico para campos de tiro y de tiro con arco al aire libre

ANEXO A

Plan de distanciamiento físico para campos de golf

Nombre del campo de golf:

Dirección:

Se implementarán las siguientes medidas para proteger a los empleados y a los golfistas de la transmisión del coronavirus en los campos de golf.

Señalización

Colocar un cartel en todas las entradas de la tienda especializada, el vestuario, el comedor y otros edificios pertinentes para informar a todos los empleados y los golfistas que deben:

- evitar entrar en las instalaciones si se sienten enfermos, o si tienen tos o fiebre;
- mantener una distancia mínima de seis pies de cualquier persona que no sea un familiar;
- cubrirse con un paño o un pañuelo de papel o, si no tienen, con el codo para estornudar o toser;
- evitar estrecharle la mano a otras personas y tener contacto físico innecesario, y
- usar un protector facial conforme a este plan.

Colocar una copia de este Plan en todas las entradas de la tienda especializada, el vestuario, el comedor y otros edificios pertinentes.

Medidas para proteger la salud de los empleados

Se les ordenó a todas las personas que pueden hacerlo que cumplan sus tareas desde su casa.

Se les indicó a todos los empleados que no vengán a trabajar si están enfermos.

Se controlan los síntomas de los empleados antes de que entren en el área de trabajo.

Todas las estaciones de trabajo están separadas a una distancia mínima de seis pies.

¹ Este plan de distanciamiento físico para campos de golf fue informado por el documento *Park and Play: Making Your Course Social Distance Ready* (Programa Park and Play: cómo implementar el distanciamiento social en su campo) de la Asociación Nacional de Propietarios de Campos de Golf (National Golf Course Owners Association) y por las mejores prácticas de campos de golf del condado de Yolo.

Las salas de descanso, los baños y otras áreas comunes se desinfectan con frecuencia en el siguiente horario:

Salas de descanso:

Baños:

Otras áreas:

Todos los empleados tienen acceso a desinfectantes y suministros relacionados en los siguientes lugares:

Todos los empleados tienen acceso a desinfectantes de manos eficaces contra el COVID-19 en los siguientes lugares:

Todos los empleados tienen acceso a agua y jabón en los siguientes lugares:

De acuerdo con la Orden sobre el uso de protectores faciales del funcionario de Salud del condado de Yolo, los empleados y los golfistas deben usar un protector facial que cubra la nariz y la boca cuando estén en lugares cerrados. Proporcione estos protectores faciales a los empleados si es necesario.

Se distribuyeron copias de este Plan a todos los empleados.

(Opcional) Describa otras medidas:

Medidas para proteger la salud de los golfistas fuera del campo

Habilitar las zonas de comedor solo para servicio de entrega.

Quitar todas las sillas de los comedores.

Indicar a los meseros que usen protectores faciales.

Indicar a los meseros que se laven las manos o se cambien los guantes con frecuencia.

Indicar a los golfistas que salgan de la propiedad inmediatamente después de jugar para evitar congestiones.

Exigir el uso de protectores faciales en todas las áreas públicas fuera del campo.

No realizar ventas en tiendas.

Mantener abiertas las puertas de las áreas comunes y del comedor, o establecer un horario para desinfectar con frecuencia las superficies de alto contacto (picaportes, llaves, etc.).

Mantener los vestuarios cerrados y limitar el acceso a baños o lavabos.

Exigir que los *tee time* se reserven con antelación por teléfono y eliminar los *tee time* sin cita previa.

- Exigir el pago por adelantado con métodos que no requieran el intercambio de dinero en efectivo (p. ej., tarjeta de crédito).
 - Permitir que los golfistas se dirijan al primer *tee* sin tener contacto físico ni entrar en la tienda especializada.
 - Suspender los torneos mientras haya una orden de salud pública vigente que prohíba reuniones.
 - Bloquear el acceso a áreas comunes de reunión.
 - Indicar a todos los empleados que mantengan una distancia mínima de seis pies de los golfistas y de otras personas. Sin embargo, pueden acercarse momentáneamente cuando necesiten aceptar pagos, entregar bienes, prestar servicios, o según sea necesario.
-

Medidas para proteger la salud de los golfistas en las áreas de práctica

- Quitar todos los banderines de la zona de práctica.
 - Cubrir los hoyos o colocar una barrera para que las pelotas no entren.
 - Mantener cerrado el campo de práctica. Si queda abierto, separar más los puestos y lavar las pelotas después de recogerlas y antes de volver a ponerlas en circulación.
 - Los golfistas solo pueden usar sus propias pelotas en los *green* de práctica.
 - (Opcional) Describa otras medidas:
-

Medidas para proteger la salud de los golfistas en el campo

- Prolongar los intervalos entre los *tee time*.
- Suspender los alquileres de palos de golf.
- Colocar con antelación los carros cerca del primer *tee*.
- Colocar una tarjeta de puntuación y un lápiz nuevo en el volante de cada carro desinfectado antes de que se lo use.
- Prohibir que se compartan carros con otros golfistas que no pertenezcan a la misma familia.
- Indicar a los golfistas que no toquen ni quiten los banderines.
- Cubrir los hoyos o colocar una barrera para que las pelotas no entren.
- Quitar los rastrillos de los búnkeres.

- Desactivar las lavadoras de pelotas de golf.
 - Quitar cualquier dispensador de agua que deba tocarse. Indicar a los golfistas que traigan agua u ofrecer agua embotellada.
 - Fomentar las bolas dadas para reducir aglomeraciones cerca del hoyo.
 - Colocar contenedores de basura que no sea necesario tocar. Si tienen tapas que no se puedan abrir con el pie, quíteselas.
 - Los baños del campo pueden estar abiertos siempre que se limpien dos veces al día como mínimo y que la limpieza se registre con claridad en una tarjeta con horarios. Mantener la puerta abierta cuando sea posible.
 - (Opcional) Describa otras medidas (p. ej., horarios exclusivos para adultos mayores):
-

Medidas para mejorar la desinfección

- Proporcionar toallitas desinfectantes eficaces contra el COVID-19 para desinfectar carros y superficies de alto contacto.
- Designar empleados para desinfectar los carros, incluidos los carros manuales de alquiler, después de cada uso.
- Poner desinfectante de manos, agua y jabón, o un desinfectante eficaz a disposición de los golfistas en la entrada del centro, los vestuarios, el comedor y cualquier otro lugar donde las personas tengan interacciones directas, o cerca de la entrada.
- Desinfectar todos los lugares de pago, los bolígrafos y los lápices ópticos después de cada uso.
- Desinfectar todas las superficies de alto contacto con frecuencia.
- (Opcional) Describa otras medidas:

Puede comunicarse con esta persona si tiene preguntas o comentarios sobre este

Plan:

Nombre:

Número de teléfono:

ANEXO B

Plan de distanciamiento físico para campos de tiro y de tiro con arco al aire libre

Nombre del centro:

Dirección:

Se implementarán las siguientes medidas para proteger a los empleados y los visitantes de la transmisión del coronavirus en los campos de tiro y de tiro con arco al aire libre.

Señalización:

- Colocar un cartel en todas las entradas del centro para informar a todos los empleados y visitantes que deben:
 - evitar entrar en las instalaciones si se sienten enfermos, o si tienen tos o fiebre;
 - mantener una distancia mínima de seis pies de cualquier persona que no sea un familiar;
 - cubrirse con un paño o un pañuelo de papel o, si no tienen, con el codo para estornudar o toser;
 - evitar estrecharle la mano a otras personas y tener contacto físico innecesario, y
 - usar un protector facial cuando estén en lugares cerrados.
 - Colocar una copia de este Plan de distanciamiento físico en todas las entradas del centro.
-

Medidas para proteger la salud de los empleados:

- Se les ordenó a todas las personas que pueden hacerlo que cumplan sus tareas desde su casa.
- Se les indicó a todos los empleados que no vengán a trabajar si están enfermos.
- Se controlan los síntomas de los empleados antes de que entren en el área de trabajo.
- Todas las estaciones de trabajo están separadas a una distancia mínima de seis pies.
- Las salas de descanso, los baños y otras áreas comunes se desinfectan con frecuencia en el siguiente horario:
 - Salas de descanso:
 - Baños:
 - Otras áreas:

Todos los empleados tienen acceso a desinfectantes y suministros relacionados en los siguientes lugares:

Todos los empleados tienen acceso a desinfectantes de manos eficaces contra el COVID-19 en los siguientes lugares:

Todos los empleados tienen acceso a agua y jabón en los siguientes lugares:

Los empleados y los visitantes deben usar un protector facial que cubra la nariz y la boca cuando estén en lugares cerrados. Proporcione estos protectores faciales a los empleados si es necesario.

Se distribuyeron copias de este Plan a todos los empleados.

(Opcional) Describa otras medidas:

Medidas para proteger a los visitantes:

Exigir el pago por adelantado con métodos que no requieran el intercambio de dinero en efectivo (p. ej., tarjeta de crédito). Si no es posible pagar por adelantado, limpiar la superficie en la que se hacen los pagos después de cada transacción, y mantener el distanciamiento social o usar otras barreras durante la transacción.

Firmar electrónicamente cualquier exención por adelantado.

No se permite el contacto físico en la recepción.

Limitar la cantidad de clientes en lugares cerrados del centro en un momento dado a [escriba la cantidad máxima aquí], para permitir que los clientes y los empleados mantengan fácilmente una distancia mínima de seis pies entre sí siempre que sea posible.

Indicar a los visitantes que traigan su arma o arco y sus flechas. No se permite el alquiler de equipos en el centro.

Designar una sola persona para que recupere las flechas de manera que no lo haga cada arquero (no se aplica a los campos de tiro).

Desinfectar las flechas antes y después de usarlas (no se aplica a los campos de tiro).

Cerrar los estantes para arcos y las tablas de puntuación para evitar su uso común (no se aplica a los campos de tiro).

Mantener las puertas abiertas o indicar al personal que las abran si no se las puede mantener abiertas por seguridad.

Medidas para mejorar la desinfección

- Proporcionar toallitas desinfectantes eficaces contra el COVID-19 para desinfectar superficies de alto contacto.
- Poner desinfectante de manos, agua y jabón, o un desinfectante eficaz a disposición de los visitantes en la entrada del centro o de cualquier otro lugar donde las personas tengan interacciones directas, o cerca de la entrada.
- Desinfectar todas las superficies de alto contacto con frecuencia.
- (Opcional) Describa otras medidas:

Puede comunicarse con esta persona si tiene preguntas o comentarios sobre este

Plan:

Nombre:

Número de teléfono: